



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**Protocolo de protección
de datos personales
POR DISEÑO
para proyectos de La Corte**

Abril 2026

PRESENTACIÓN

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) estamos comprometidos con la protección de los datos personales que tratamos en nuestras actividades cotidianas. Por eso, el **Protocolo de Protección de Datos Personales por Diseño para Proyectos de La Corte (Protocolo)** tiene como propósito ser el marco de referencia para que las áreas y los órganos observen, desde la planeación, creación y diseño de cualquier proyecto que implique el tratamiento de datos personales, los estándares y mejores prácticas en la materia.

Con este **Protocolo** se busca que todo proyecto, por pequeño o grande que sea para la institución, tenga en consideración, desde la fase inicial de su diseño, los parámetros de protección de datos personales. Esto se traduce en que, al momento de desarrollar la idea de una política, un sistema, una plataforma, un programa, una aplicación o cualquier actividad que implique el uso de datos personales, los responsables consideren los mejores estándares de protección de datos personales.

La protección de datos personales debe concebirse como un elemento esencial y fundamental para el buen funcionamiento y operatividad de cualquier proyecto a desarrollar y debe abarcar todos sus procesos. Introducir esta perspectiva, no tiene porque disminuir o frenar su eficiencia, si se hace un buen diseño, configuración y equilibrio.

Se deben evitar las concepciones de que el proyecto o la actividad cumple con la protección de los datos personales si sólo se pone a disposición un aviso de privacidad. También se debe dejar atrás la idea de que la calidad del proyecto se disminuiría si se introducen requisitos para cumplir con principios y deberes en la materia. Todos aquellos proyectos que traten datos personales tendrán éxito en la medida en que las personas sean conscientes de la importancia en la protección y garantía de su información personal y confíen en las instituciones que tratan sus datos.

Por último, este **Protocolo** contribuye a materializar el principio de responsabilidad en La Corte, particularmente a cumplir la obligación de diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), así como garantizar que las mismas cumplan por defecto con las obligaciones de la propia Ley (artículo 24, fracciones VIII y IX).

ALCANCES DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo constituye una serie de recomendaciones para todas las áreas y órganos previstos en el artículo 2, fracciones I y IV, del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que realicen tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Todos los proyectos o actividades de estos que impliquen tratamientos de datos personales deben observar —desde su diseño— los principios, deberes y medidas de seguridad que establece la Ley General, por lo que este Protocolo constituye un apoyo para cumplir con dichas obligaciones normativas.

Es conveniente que las áreas y órganos administrativos deberán prevean la disposición de recursos humanos, materiales y financieros para la consecución de estos fines, de conformidad con el [Programa de Protección de Datos Personales de la SCJN](#), aprobado por el Comité de Transparencia el 10 de enero de 2024 y con fundamento en el artículo 24, fracciones VIII y IX de la Ley General.

¿QUÉ ES LA PRIVACIDAD POR DISEÑO?

La privacidad desde el [diseño](#) implica utilizar un enfoque de protección de datos personales a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, especialmente en las primeras etapas de desarrollo. Por [ciclo de vida](#) se entiende todas las etapas por las que atraviesa el tratamiento de los datos personales, desde la obtención de los datos hasta su eliminación, pasando por las fases de desarrollo, puesta en producción, operación, mantenimiento y, en su caso, transferencias.

PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DESDE EL DISEÑO

El objetivo es que la protección de datos esté presente desde las primeras fases de desarrollo y no sea un requisito añadido al final de un proyecto. La privacidad debe formar parte integral de la naturaleza de dicho proyecto o actividad.

De acuerdo con la Agencia Española de Protección de Datos Personales, quien a su vez retoma la idea de Ann Cavoukian,¹ esto se puede lograr mediante la puesta en práctica de siete principios:

1. Proactivo, no reactivo; preventivo, no correctivo

Cualquier proyecto o actividad que vaya a utilizar datos personales debe ser diseñada, desde un inicio, identificando los posibles riesgos para la protección de los datos personales y las medidas que deben tomarse para su debido tratamiento. Esto implica adoptar medidas preventivas desde el principio, en lugar de aplicar medidas correctivas para resarcir vulneraciones. Identificar el cumplimiento normativo a que debe sujetarse el proyecto, contribuye a materializar este principio.

Pregunta

¿Se identificaron los posibles riesgos para los datos personales y se contemplan medidas preventivas?

2. Privacidad como configuración predeterminada

Todo proyecto debe contemplar las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones en materia de protección de los datos personales. Esta configuración debe quedar establecida desde el diseño, aplicando los principios, deberes y obligaciones necesarios. Se pueden definir criterios previos para revisar qué principios aplican.

Pregunta

¿El diseño del proyecto contempló el cumplimiento de principios y deberes de datos personales?

3. Privacidad incorporada en el diseño

La privacidad debe convertirse en una parte esencial del proyecto, para fortalecer la seguridad y mantener las medidas de seguridad adecuadas desde el diseño. Definir las medidas de seguridad de manera previa a la implementación del proyecto evitará que la protección de datos personales se conciba como algo que deba añadirse a un proyecto acabado, que implique ajustes no previstos.

Pregunta

¿El proyecto o actividad contempló la protección de los datos personales desde la fase de su diseño?

¹ Ann Cavoukian, Ph.D. Information & Privacy Commissioner Ontario, Canada. *Privacy by Design: The 7 Foundational Principles*, Enero 2011 <https://www.ipc.on.ca/sites/default/files/legacy/2018/01/pbd-1.pdf>

4. Funcionalidad total: “todos ganan”

Se piensa que los proyectos pierden funcionalidad si se implementan obligaciones de protección de datos personales. En realidad, se debe buscar un equilibrio para que los proyectos sean funcionales, pero también eficientes en la protección de los datos personales, por lo que se debe asumir un enfoque en el que puedan coexistir la funcionalidad y la privacidad. Si el proyecto plantea amenazas a los datos personales, se deberán buscar soluciones y alternativas para que el proyecto continúe, pero con riesgos menores para los datos.

Pregunta

¿La funcionalidad del proyecto armoniza con la protección de datos personales?

5. Privacidad en todo el ciclo de vida

Desde el diseño, se puede garantizar que todo el ciclo de vida de los datos personales cumpla con principios, deberes y obligaciones. Para integrar estos estándares a lo largo de todas las etapas del proyecto, se deben analizar detenidamente las distintas operaciones que se llevarán a cabo (obtención, registro, uso, transferencia, conservación, consulta, difusión, supresión...) e implementar, en cada una de ellas, las medidas más adecuadas para proteger los datos. Estos estándares serán retomados en el siguiente apartado para una mejor referencia.

Pregunta

¿Se tiene claridad sobre el ciclo de vida que tendrán los datos personales a lo largo del proyecto y las medidas que deben adoptarse en cada etapa?

6. Visibilidad y transparencia

Garantizar la protección de los datos personales requiere que se pueda demostrar, asegurando que el tratamiento es acorde con lo que se informa. Para los titulares debe quedar totalmente claro la forma y finalidad para la cual están obteniendo, utilizando, consultando o tratando sus datos personales. Esto se puede cumplir con un adecuado aviso de privacidad y con la información suficiente para que las personas conozcan el alcance y la naturaleza del tratamiento.

Pregunta

¿Se pone a disposición un aviso de privacidad adecuado y con información suficiente?

7. Respeto por la privacidad

Este principio supone diseñar proyectos o actividades teniendo en mente a la persona titular de los datos, y anticipándose a sus necesidades. Por tanto, es responsabilidad del sujeto obligado velar por la protección de los datos personales, implementando todos los mecanismos que se consideren adecuados para fortalecer el tratamiento de datos personales en todas sus fases, tomando en consideración que el proyecto está sujeto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Pregunta

¿El proyecto contempla mecanismos para garantizar derechos ARCO?

¿CÓMO CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS Y DEBERES DESDE EL DISEÑO?

El **Programa de Protección de Datos Personales de la SCJN** contempla la política de gestión de los datos personales para que todos los tratamientos cumplan, en la mayor medida de lo posible, con los principios y deberes a lo largo del ciclo de vida de los datos personales, esto es, desde su obtención hasta su eliminación, pasando por la etapa de utilización de los datos personales.

Además de los principios que se refirieron en el apartado anterior, es importante verificar que los proyectos que impliquen tratamientos de datos personales cumplan con lo siguiente en cada una de sus etapas de vida.

Etapas 1 **Planeación del proyecto y obtención de los datos personales**

Durante la etapa de planeación de cualquier proyecto o actividad y la obtención de los datos personales se debe cumplir con lo siguiente:

Paso 1 El primer paso, sin duda, es preguntarse si para el desarrollo del proyecto es necesario o importante tratar datos personales. Una vez que se ha determinado que el tratamiento es indispensable, se deberá revisar que éste se realice en ejercicio de las atri-

buciones en la normativa que regula la actuación del área u órgano. En ese sentido, las áreas y órganos responsables del tratamiento deben responder la siguiente pregunta:

Principio de licitud	¿El tratamiento de datos se justifica en sus atribuciones previstas en el ROSCJN o la normativa que regula su actuación?
-----------------------------	--

Paso 2 Se deben tratar únicamente los datos personales que resulten relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento. Por tanto, las áreas y órganos responsables deben verificar las siguientes preguntas:

Principio de proporcionalidad	¿Resulta necesario recabar datos personales para llevar a cabo la actividad?
	¿Puedo utilizar la información de tal forma que no se identifiquen las personas?
	¿Recabo sólo los datos necesarios e indispensables para llevar a cabo la actividad?
	¿Puedo recabar menos datos personales de los planeados para llevar a cabo la actividad?

Paso 3 Se debe informar a las personas titulares de los datos, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto. Para ello, una vez que se ha identificado que es necesario obtener datos personales para el proyecto, se debe elaborar el aviso de privacidad, que deberá ponerse a disposición previo a la obtención de los datos personales. Por lo anterior, se debe asegurar lo siguiente:

Principio de información	¿El proyecto o actividad cuenta con su aviso de privacidad previo a su implementación?
---------------------------------	--

Paso 4 En los tratamientos que no actualicen los supuestos de excepción previstos en el artículo 16 de la Ley General se deberá solicitar el consentimiento del titular, en la modalidad que corresponda (tácito, expreso o expreso por escrito) de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley General. El consentimiento se deberá solicitar previo al tratamiento y quedar acreditado en el documento que resulte pertinente de conformidad con las características del tratamiento, por ejemplo, en el aviso de privacidad, un formulario, en un contrato, entre otros. En ese sentido, es importante verificar:

Principio de consentimiento

¿El tratamiento actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley General?

¿Conozco qué tipo de consentimiento se requiere?

¿El diseño del proyecto prevé la obtención del consentimiento?

¿El proyecto contempla mecanismos para la revocación del consentimiento?

Paso 5 Para todo tipo de tratamiento se deberán establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Las medidas que se han adoptado para los tratamientos de La Corte se encuentran en el [Catálogo de Medidas de Seguridad](#).

Deber de seguridad

¿El proyecto contempla las medidas de seguridad para la protección de los datos personales aplicables?

Paso 6 Se deben prever los controles o mecanismos que tengan por objeto prevenir la divulgación de los datos personales a personas no autorizadas o legitimadas. En ese sentido, se debe asegurar lo siguiente:

Deber de confidencialidad

¿Están definidas las personas que intervendrán en el tratamiento de datos personales?

¿Esas personas conocen sus obligaciones con relación a la protección de datos personales?

Paso 7 Las finalidades para las cuales se recaban y tratan los datos personales deben ser concretas, lícitas, explícitas y legítimas, además de estar justificadas por las atribuciones que la normativa aplicable le confiere al área u órgano. Asimismo, los datos personales deberán ser tratados para las finalidades informadas en el aviso de privacidad y, en su caso, consentidas por el titular. De tal manera que, las áreas y órganos deben verificar lo siguiente:

Principio de finalidad

¿La finalidad es concreta, lícita, explícita y legítima?

¿Se informa las finalidades de manera clara en el aviso de privacidad?

¿El tratamiento se limita para las finalidades informadas en el aviso de privacidad?

Etapa 2 Implementación del proyecto o utilización de los datos personales

Una vez que se obtuvieron los datos personales o se pone en marcha el proyecto, es importante cerciorarse que se cumplan con otros principios y deberes que garantizan la confidencialidad de la información y debido tratamiento:

Paso 8 El responsable debe implementar medidas que permitan mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. En ese sentido, es importante verificar:

Principio de calidad	¿Las fuentes por las cuales se obtendrán los datos personales son confiables y adecuadas?
	¿Se prevén mecanismos para actualizar el registro de algún dato personal de la base de datos, cuando así sea necesario?

Paso 9 El tratamiento de datos personales debe privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y su expectativa razonable de privacidad. Es decir, es importante acreditar lo siguiente:

Principio de lealtad	Cuidar los datos personales como si fueran propios, brinda una perspectiva para protegerlos adecuadamente.
-----------------------------	--

Paso 10 El tratamiento debe prever los mecanismos necesarios para que la persona titular pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales, de tal forma que estos derechos se puedan hacer efectivos, por eso, el proyecto debe contemplar lo siguiente:

Derechos ARCO	¿Se prevén mecanismos para otorgar acceso a los datos personales como la reproducción de la información en diferentes modalidades (copia simple, certificada, electrónicos)?
	¿Se prevén mecanismos para editar y/o actualizar los datos personales cuando sea necesario?
	¿Se prevén mecanismos para cancelar y/o eliminar los datos personales cuando así se requiera?
	¿Se prevén mecanismos para bloquear los datos personales y cesar su tratamiento cuando así se solicite?

Etapa 3 Eliminación de los datos personales

Una vez que los datos personales han dejado de cumplir con su finalidad y/o se cumplió con el periodo de conservación que establecen los instrumentos archivísticos, se deben observar las pautas para asegurarse que, en esta última etapa del ciclo de vida, no se vulnerará la confidencialidad de esa información.

Paso 11 Los datos personales deben atender los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de consulta archivística, por lo que, una vez concluidos dichos plazos, deberán ser eliminados. Esto implica que los responsables de la información deberán verificar lo siguiente:

Principio de calidad	¿Conozco el plazo de conservación a que están sujetos los datos personales del proyecto?
	¿Se prevén mecanismos para suprimir y dar de baja los datos personales de todo archivo físico o electrónico cuando éstos cumplen su plazo de conservación y/o su finalidad?

CONCLUSIÓN

Implementar la protección de datos personales en proyectos que los involucren es fundamental por varias razones. Primero, porque de esa manera se garantiza ese derecho fundamental y se respeta la autonomía de las personas para decidir sobre su información. Además, cuando las personas saben que se están tomando medidas para la protección de sus datos personales, es más probable que confíen en la institución.

Segundo, porque contribuye a cumplir con las obligaciones legales en la materia y se evitan problemas legales, vulneraciones y sanciones. Integrar medidas de seguridad para los datos personales desde el diseño implica reducir la brecha de seguridad, la minimización de riesgo de uso indebido de datos y refuerza la protección contra amenazas. El cumplimiento normativo contribuirá a que en las verificaciones o auditorías a que pueden estar sujetos los tratamientos de datos personales se obtengan resultados óptimos, porque ya se han previsto los principios y obligaciones en el rubro.

Para reforzar este Protocolo, se acompaña de un Anexo que contiene el *Verificador de protección de datos personales por diseño para proyectos de áreas y órganos de La Corte*, con la intención de que se compruebe, a través de las personas responsables del proyecto o actividad, que éste cumple con los parámetros que aquí se desarrollan. Además, en todo momento, la Unidad de Transparencia está a disposición de las áreas y órganos para acompañar este tipo de proyectos, cuya participación contribuiría a la adecuada implementación de este Protocolo y de las medidas de seguridad necesarias para su consecución.

FUENTES

Agencia Española de Protección de Datos Personales, *Guía de Privacidad desde el Diseño*, 2019, <https://www.aepd.es/guias/guia-privacidad-desde-diseno.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos Personales, *Guía de Protección de Datos por Defecto*, 2020, <https://www.aepd.es/guias/guia-proteccion-datos-por-defecto.pdf>

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, *Guía de mejores prácticas en materia de protección de datos personales con un enfoque práctico Sector Público*, https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Guía_Mejores-prácticas_SP.pdf

ANEXO. Verificador de protección de datos personales por diseño para proyectos de áreas y órganos de La Corte

ETAPA 1		SI/NO
Principio de licitud	¿El tratamiento de datos se justifica en sus atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico o la normativa que regula su actuación?	Se cumple <input type="checkbox"/>
Principio de proporcionalidad	¿Resulta necesario recabar datos personales para llevar a cabo la actividad?	Es necesario <input type="checkbox"/>
	¿Puedo utilizar la información de tal forma que no se identifiquen las personas?	No es posible <input type="checkbox"/>
	¿Recabo sólo los datos necesarios e indispensables para llevar a cabo el proyecto?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿Puedo recabar menos datos personales de los planeados para llevar a cabo el proyecto?	Recabo los indispensables <input type="checkbox"/>
Principio de información	¿El proyecto o actividad cuenta con su aviso de privacidad previo a su implementación?	Se cumple <input type="checkbox"/>
Principio de consentimiento	¿El tratamiento actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley General?	No actualiza <input type="checkbox"/>
	¿Conozco qué tipo de consentimiento se requiere?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿El diseño del proyecto prevé la obtención del consentimiento?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿El proyecto contempla mecanismos para la revocación del consentimiento?	<input type="checkbox"/>
Deber de seguridad	¿El proyecto contempla las medidas de seguridad para la protección de los datos personales aplicables?	Se cumple <input type="checkbox"/>
Deber de confidencialidad	¿Están definidas las personas que intervendrán en el tratamiento de datos personales?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿Esas personas conocen sus obligaciones con relación a la protección de datos personales?	Se cumple <input type="checkbox"/>

		SI/NO
Principio de finalidad	¿La finalidad es concreta, lícita, explícita y legítima?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿Se informan las finalidades de manera clara en el aviso de privacidad?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿El tratamiento se limita a las finalidades informadas en el aviso de privacidad?	Se cumple <input type="checkbox"/>
ETAPA 2		SI/NO
Principio de calidad	¿Las fuentes por las cuales se obtendrán los datos personales son confiables y adecuadas?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿Se prevén mecanismos para actualizar el registro de algún dato personal de la base de datos, cuando así sea necesario?	Se cumple <input type="checkbox"/>
Principio de lealtad	Cuidar los datos personales como si fueran propios, brinda una perspectiva para protegerlos adecuadamente.	Se cumple <input type="checkbox"/>
Derechos ARCO	¿Se prevén mecanismos para otorgar acceso a los datos personales como la reproducción de la información en diferentes modalidades (copia simple, certificada, electrónicos)?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿Se prevén mecanismos para editar y/o actualizar los datos personales cuando sea necesario?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿Se prevén mecanismos para cancelar y/o eliminar los datos personales cuando así se requiera?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿Se prevén mecanismos para bloquear los datos personales y cesar su tratamiento cuando así se solicite?	Se cumple <input type="checkbox"/>
ETAPA 3		SI/NO
Principio de calidad	¿Conozco el plazo de conservación a que están sujetos los datos personales del proyecto?	Se cumple <input type="checkbox"/>
	¿Se prevén mecanismos para suprimir y dar de baja los datos personales de todo archivo físico o electrónico cuando éstos cumplen su plazo de conservación y/o su finalidad?	Se cumple <input type="checkbox"/>

Dudas o comentarios dirigirse a:

**Unidad de Transparencia de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación**

Correo electrónico:

datospersonales@scjn.gob.mx



Suprema Corte
de Justicia de la Nación